



Carta-MS-DRRSCH-DARSNA-048-2025
Nandayure, 26 de marzo de 2025

Señor(a).

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal.
Auditor Interno, Municipalidad de Nandayure.

Estimado Licenciado:

ASUNTO: Respuesta a solicitud expresa en Oficio AIM-MN-062-2025

En atención a solicitud de información sobre el estado del permiso sanitario de funcionamiento del Cementerio, me permito remitir los siguientes documentos:

1. Informe técnico N° MS-DRRSCH-DARSNA-ERS- IT-072-2025
2. Orden Sanitaria N° MS-DRRSCHA-DARSNA-OS-COVID-061-2021 con su respectivo Informe técnico que considero le emisión de dicha orden el cual se consigan con N° de consecutivo MS-DRRSCH-DARSNA-ERS-403-2020

Sin otro particular, Atentamente

Dirección Área Rectora de la Salud Nandayure

Dra. Natalia Rodríguez Cárdenas
Directora de Área

NRC

Anexo: N° MS-DRRSCH-DARSNA-ERS- IT-072-2025, N° MS-DRRSCHA-DARSNA-OS-
COVID-061-2021, N° MS-DRRSCH-DARSNA-ERS-403-2020

C /

Dirección de Área Rectora de Salud Nandayure

ars.nandayure@misalud.go.cr

Tel. 4007-7760

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
Área Rectora de Salud Nandayure
Equipo Regulación de la Salud
Telefax: 2657-7101
350 sur de la Agencia del Banco Nacional

INFORME TÉCNICO
MS-DRRSCH-DARSNA-ERS- IT-072-2025

Fecha de elaboración del informe: 17-03-2025
Fecha de finalización del informe: 21 de marzo del 2025
Destinatario: Dra. Natalia Rodríguez Cárdenas
Dirección de Área Rectora
Ministerio de Salud

Doctora:
Natalia Rodríguez Cárdenas
Directora Área Rectora de Salud de Nandayure

Asunto: Informe técnico post inspección a cementerio Municipal de Carmona, para el siguiente de la orden sanitaria N° MS-DRRSCH-DARSNA-OS-COVID-061-2021.

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre del establecimiento: Cementerio Municipal de Carmona.
Dirección postal: N/A
Dirección física: 150 metros este de la estación de bomberos Nandayure.
Correo electrónico: No registra
Coordenadas (CRTM 05): No registra
Teléfono: 2657-7500
Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF): No tiene
Fecha de vencimiento del PSF: N/A
Nombre del representante legal: Teddy Zúñiga Sánchez.

Tipo de regente: N/A
Nombre y número de colegiado del regente: N/A
CIU: 9603-0
Actividad aprobada: Pompas fúnebres y actividades conexas.
Riesgo: B
Número de Expediente: N/A
Cantidad de empleados: N/I



2. ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Según datos históricos, El Cementerio Municipal de Carmona, opera desde hace más de 80 años aproximadamente, el cual cuando inicia su funcionamiento la Municipalidad de Nandayure no era quién lo administraba.

Según consta en el expediente administrativo, la última inspección al Cementerio Municipal de Nandayure se realizó en el 2020 con el objetivo de verificar el cumplimiento de los lineamientos para la atención de la pandemia por COVID-19, en atención a Directriz Ministerial DM-MS-6197-2020. No obstante, en dicha inspección se valoró además aspectos contemplados en el reglamento de cementerios N° 32833 y sus reformas.

Como resultado de dicha inspección se determina que el establecimiento opera bajo una serie de inconsistencias físico-sanitarias y administrativas las cuales se detallan en el informe técnico MS-DRRSCH-DARSNA-ERS-403-2020 y en consideración a estas se giró orden sanitaria MS-DRRSCHA-DARSNA-OS-COVID-061-2021

Como parte del plan de trabajo 2025 de esta Área Rectora para el seguimiento de establecimientos que operan sin permiso sanitario de funcionamiento, el 14 de marzo del presente año se programa y se ejecuta visita de inspección para el seguimiento a orden sanitaria supra citada con el fin de valorar el grado cumplimiento de esta.

3. ALCANCE:

- El presente informe tiene como objetivo determinar el grado de cumplimiento de la orden sanitaria MS-DRRSCHA-DARSNA-OS-COVID-061-2021 notificada a la Municipalidad de Nandayure como ente administrador del Cementerio Municipal de Nandayure.

4. BASE LEGAL.

- Ley General de la Salud N°5395.
- Reglamento General de Cementerios N° 32833 y sus reformas.
- Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud N° 43432-S.
- Directriz Ministerial DM-MS-6197-2020.



- LS-PG-003. Lineamiento general para empresas funerarias y cementerios debido a la alerta sanitaria por coronavirus COVID-19.

5. PERSONAS PARTICIPANTES.

Evaluadores:

- La inspección la realiza el funcionario de Regulación de la Salud Juan Diego Gutiérrez Gutiérrez.

Contraparte:

Johana Briceño Hernández encargada planificación municipal y del cementerio, es quién atiende en la oficina.

6. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN (HALLAZGOS)

En seguimiento al acto administrativo emitido mediante orden sanitaria MS-DRRSCHA-DARSNA-OS-COVID-061-2021 el cual se ordenó a la Municipalidad de Nandayure presentar a esta Área Rectora de Salud de Nandayure, un plan de acciones correctivas para subsanar las inconsistencias indicadas en el informe técnico MS-DRRSCH-DARSNA-ERS-403-2020, y el cual no debe sobrepasar los 6 meses.

En revisión del expediente administrativo, no consta la presentación de dicho plan, por lo que se determina que la orden fue incumplida por parte de la Municipalidad. Ante tal situación se realiza una visita de seguimiento en conjunto con la funcionaria municipal encargada del Cementerio, para evaluar el grado de cumplimiento de la orden sanitaria en cuestión.

Como resultado de dicho seguimiento se determinan las siguientes inconsistencias:

Cuadro 1: Inconsistencias a corregir en el cementerio Municipal de Carmona.

N°	Documentación	Cumplimiento		
		Si	No	NA
2	Cuentan con registros de capacitación a las personas trabajadoras sobre temas de salud ocupacional. Temas para desarrollar: a) Riesgos Ergonómicos (construcción sepulturas, mausoleos y otros). b) Seguridad construcción (evitar atrapamiento por derrumbes y otros). c) Químicos (aplicación de agroquímicos). d) Biológicos (exhumaciones u otros). e) Primeros auxilios. f) Otros a juicio de la administración del cementerio.		X	



N°	Documentación	Cumplimiento		
		Si	No	NA
	(Fundamento Legal: Art. 9 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)			
N°	Condiciones generales	Cumplimiento		
		Si	No	NA
7	La administración del cementerio posee libro en donde consigna el registro de las inhumaciones en tumbas, bóvedas o nichos, además los cambios y traslados que se realizan, incluyendo los restos que se llevan al osario. (Fundamento Legal: Art. 63 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
9	Está delimitado por pared o muro sólido de dos metros de altura (2 metros) mínima. Frente a la vía pública podrá utilizarse muro, verjas o combinación de ambas. (En zonas urbanas). Está delimitado por cerca de alambre o verja. (En zonas rurales). (Fundamento Legal: Art. 16 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
12	Cuentan con un osario general debidamente protegido (debe estar construido antes de que transcurran los primeros cinco años de servicio). (Fundamento Legal: Art. 25 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
14	Los panteoneros cuentan con bata, guantes y mascarilla cuando se recogen los restos de exhumaciones ordinarias. (Fundamento Legal: Art. 33 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
N°	Servicios sanitarios	Cumplimiento		
		Si	No	NA
15	La cantidad de servicios sanitarios es la adecuada tanto para el público como para el personal. Dispone de lavamanos, provisto de jabón líquido y toallas de papel para secado de manos. (Fundamento Legal: Art. 24 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
N°	Sepulturas	Cumplimiento		
		Si	No	NA
23	Se cuenta con un 5% del total de nichos para indigentes y contingencias. (Fundamento Legal: Art. 27 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
N°	Control de Vectores	Cumplimiento		
		Si	No	NA
30	Cuenta con un plan de manejo de artrópodos y roedores. (Fundamento Legal: Art. 10 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
N°	COVID-19 Lineamiento LS-PG-003.	Cumplimiento		
		Sí	No	N/A
35	Se establece un tiempo de permanencia en el cementerio para visitas por fechas especiales o visitas ocasionales, donde se garantice el distanciamiento físico entre visitantes de 1.8 metros		X	
36	Establecer un control de entrada con puestos para el lavado de manos, uso de alcohol en gel e indicaciones sobre la permanencia dentro del cementerio		X	
37	Prohibir que las personas toquen las bóvedas o nichos.		X	

En el seguimiento realizado a las inconsistencias, se pudo comprobar que no han realizado mejoras concretas, y más bien la planificadora indica desconocer que existía una orden sanitaria incumplida, quién indica que no tenía en sus registros,



el acto administrativo y envía un correo electrónico para solicitar copia de dicho documento.

Al conversar con la antedicha, indica que ahorita con el nuevo gobierno local, se hizo la contratación de una persona que se encargue del puesto de salud ocupacional, el cual estaba sin nombramiento y era sumamente importante para poder resolver muchos problemas que existen en la municipalidad, y que además ya empezaron a trazar prioridades del municipio y entre ellas está el personal de campo.

Sobre el reglamento del cementerio, indica que tiene un borrador, que están trabajando actualmente y que esperan terminarlo, para poder ser enviado al consejo municipal, y así sea aprobado.

Sobre las otras inconsistencias indicadas en el cuadro 1, no se tiene avance, no han realizado las mejoras.

Otro punto importante es que son 11 inconsistencias en total (cuadro 1), además de tener que inscribir la propiedad que está a nombre de la junta del CTP de Nandayure, a nombre de la municipalidad de Nandayure, y así poder tramitar el Permiso Sanitario de Funcionamiento.

Hay que tener claro que el decreto de emergencia emitido para el evento por COVID-19, ya fue eliminado, por lo tanto, ya no está vigente, y por ende las tres inconsistencias del cuadro uno no aplica, a excepción del punto 36 que indica que debe haber jabón de manos, lavatorios para el lavado de manos y alcohol en gel, el cual es importante en lugares donde se reúnen muchas personas como medida de higiene.

Retomando, se tendrían en total 11 inconsistencias, donde 9 son indicadas en el cuadro uno de este informe técnico (eliminando dos inconsistencias por COVID-19) y las dos inconsistencias relacionadas con el Permiso Sanitario de Funcionamiento y la inscripción del lote del cementerio a nombre de la municipalidad de Nandayure.

7. OBSERVACIONES

No se hace inspección física al cementerio municipal, debido a que se fue primero a la municipalidad de Nandayure, a buscar quien nos acompañaba o quien era él o la encargada de administrar el cementerio, y al encontrarla, se hizo un tipo de conversatorio, donde se tuvo que explicar las inconsistencias que se verificaban y donde al final, se indica que ella como encargada, no estaba enterada del acto administrativo.

Lo que respecta a la Municipalidad de Nandayure, cabe recalcar que, durante el año 2024 se hizo cambio de gobierno municipal, por lo tanto, ha habido cambios internos de la municipalidad.



La orden sanitaria fue entregada a la secretaria municipal de Nandayure, y por ende se hace la notificación al representante municipal, que en ese momento era el alcalde Giovanni Jiménez Gómez.

Cabe mencionar que, para el trámite del Permiso Sanitario de Funcionamiento, se debe tramitar primero el permiso de ubicación, el cual es un requisito primordial, que debe ser solicitado mediante nota o formulario suministrado por el Área Rectora de Salud correspondiente y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Plano catastrado del terreno.
- b) Certificado de uso del suelo, por parte de la Municipalidad del cantón o del Instituto de Vivienda y Urbanismo en los casos que corresponda.

8. CONCLUSIONES

1. De las inconsistencias verificadas, no se tiene un avance en las soluciones, y por lo tanto no se ha cumplido la orden sanitaria 061-2021.
2. Lo que respecta al plan de acciones correctivas solicitado en el acto administrativo, no hay evidencia de haber sido entregado a esta Área Rectora.
3. Se indica por la encargada de cementerios que, desconoce de la orden sanitaria, pero, aunque ella sea la nueva encargada de la administración de cementerios, la orden sanitaria fue notificada al representante legal del establecimiento en su momento.
4. Al estar en funcionamiento desde hace muchas décadas, y ser un patrimonio público que genera beneficios a la población, el cementerio municipal no puede ser clausurado, ya que se podría provocarse un daño mucho mayor a la población.
5. A la orden sanitaria, no se le hizo un seguimiento a su tiempo, ya que el Ministerio de Salud estuvo muy enfocado en la atención de la emergencia por COVID-19.



9. RECOMENDACIONES

Basado en las conclusiones obtenidas, se le recomienda a esta Área Rectora de Salud Nandayure:

1. Realizar las diligencias necesarias para establecer una reunión con el alcalde municipal de Nandayure, y con ello establecer una ruta de trabajado, donde se dé prioridad a la inscripción del lote del cementerio, así como el permiso sanitario de funcionamiento.
2. Sobre las otras inconsistencias, aunque son de importancia, se pueden ir trabajando en paralelo, por medio de un plan de trabajo consensado entre ambas partes.

Sin otro particular, se despide cordialmente:

JUAN DIEGO GUTIERREZ
GUTIERREZ
GUTIERREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JUAN DIEGO GUTIERREZ
GUTIERREZ (FIRMA)

Juan Diego Gutiérrez G.
Regulación de la Salud
Área Rectora de Salud Nandayure
CC: Municipalidad de Nandayure

Revisado por:



10. ANEXOS

Anexo 1: Acta de inspección N°MS-DRRSCH-DARSNA-ARS-ATV-083-2025.

Ministerio de Salud
Área Rectora de Salud Nandayure
Equipo de Regulación de la Salud Nandayure
Telefax: 4003-7760/ ars.nandayure@misalud.go.cr

ACTA DE INSPECCIÓN Anexo N° _____

MS-DRRSCH-DARSNA-ERS-ATV- 083 2025

Fecha de inspección:	4/03/2025	Hora inicio:	1:30pm	N° denuncia:		N° Expediente:	
Nombre del establecimiento:	Municipalidad de Nandayure						
Correo electrónico:	Planificadora Municipal @nandayure.go.cr						
Dirección:	Carmona, Nandayure						
N° de Teléfono:	85549984						
Nombre de la persona que atiende durante la inspección:	Johana Briceño Hernández						
N° de identificación:	5-327-012						
Cargo que ocupa en el establecimiento:	Encargada de Cementerio						
MOTIVO DE LA INSPECCIÓN							
<input type="checkbox"/> Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/> Otro, especificar: Seguimiento OS-061-2021						
HALLAZGOS							
Se da seguimiento a la orden Sanitaria donde nos atiende la Planificadora Municipal y quienes indica que no tenía conocimiento del parte Administrativo							
Se llega a identificar que de los puntos que estaban pendientes a corregir en un plazo de 6 meses, solo se han realizado un trabajo en el reglamento interno de Cementerio.							
Los aspectos sobre Covid-19, no aplican debido a que el decreto de emergencia y protocolos no están en vigentes.							
Se indica que ya tienen en la Municipalidad una encargada de Salud ocupacional, desde finales del 2024, quien está trabajando en esos aspectos con el personal							
Nota: Se envía un correo electrónico por parte de la planificadora, para solicitar copia del Informe Técnico y la orden Sanitaria, ya que no la tienen.							
Nota: Por error, la planificadora firmo en el espacio del festigo de la inspección							
ACCION A SEGUIR:							
Cierre de Caso <input type="checkbox"/>	Reprogramación <input type="checkbox"/>	Orden Sanitaria <input type="checkbox"/>	Clausura <input type="checkbox"/>				
Otros: _____							
Hora de finalización de la inspección:	3:00pm						
Funcionarios que realizaron la inspección:							
Nombre:	Juan Diego Quiñones	Cédula:	5343505	Firma:			
Nombre:	Eng. Johana Briceño	Cédula:	5327012	Firma:			
Firma de la persona que atendió durante la inspección: _____							





Ministerio
de Salud
Costa Rica



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD NANDAYURE
Despacho de Dirección

ORDEN SANITARIA MS-DRRSCH-DARSNA-OS-COVID-061-2021

NOTIFICANDO A: Giovanni Jiménez Gómez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6-0196-0844

EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Cementerio Municipal de Carmona

FECHA DE EMISIÓN: 17 de junio de 2021

TIEMPO PARA SU CUMPLIMIENTO: 15 días hábiles después del día de notificación.

FECHA DE VENCIMIENTO:

DIRECCION DOMICILIO: PROVINCIA: GUANACASTE CANTÓN: NANDAYURE DISTRITO: CARMONA.

OTRAS SEÑAS: Edificio Municipal de Carmona, Nandayure.

CORREO PARA NOTIFICACIONES:

Debido a la Alerta Amarilla 09-20 del 08 de marzo de 2020, decretada por la Dirección de Gestión del Riesgo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, **ante la activación de la alerta** del Reglamento Sanitario Internacional, por el Coronavirus (COVID-19). Se realiza una inspección para la verificación de las acciones que se realizan para evitar la propagación del COVID-19, las cuales se identifican en el informe técnico N° MS-DRRSCH-DARSNA-ERS-385-2020 en el cual se identifican ciertas inconsistencias que se deben buscar mejoras; que requieren la aplicación de medidas sanitarias adecuadas que garantice la seguridad y prevención de nuevos contagios, por lo que **SE LE ORDENA:**

1. **Presentar a esta Área de Rectora de Salud Nandayure, un Plan de Acciones Correctivas para la corrección de las inconsistencias indicadas en el informe técnico, dicho plan no debe sobrepasar los 6 meses.**

FUNDAMENTO LEGAL:

La presente ordenanza sanitaria se emite con el fin de proteger y salvaguardar la salud pública, y se fundamenta en los artículos 1, 2, 4, 7, 161, 325, 355 y siguientes, 365 y 367 de la Ley No. 5395 "Ley General de Salud"; 1, 2, 3 y siguientes de la Ley No. 5412 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; el Reglamento Sanitario Internacional, y el artículo 8 inciso j) de la Ley No. 7410 del 26 de mayo de 1994 "Ley General de Policía". N° 42227 - MP - S, Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, en su artículo 12, LS-PG-003. Lineamiento general para empresas funerarias y cementerios debido a la alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 y reglamento general de cementerios N°32833 artículos 8, 10, 20, 25, 27, 38, 42, 50, 59, 60, 63.

APERCEBIMIENTO:

Ante el incumplimiento a la presente orden sanitaria, se procederá a presentar la respectiva denuncia penal ante el Ministerio Público por los presuntos delitos de:

- a) Violación de medidas sanitarias tipificado en el artículo 277 del Código Penal el cual establece: "*Será reprimido con prisión de uno a tres años, o de cincuenta a doscientos días multa, el que violare las*

medidas impuestas por la ley o por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia...".

- b) **Desobediencia a la Autoridad**, el cual se encuentra tipificado en el numeral 314 del código penal y que refiere: **"Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos los extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se le haya comunicado personalmente, salvo si trata de la propia detención."**

Igualmente, se advierte que de conformidad con el artículo 378 de la Ley General de Salud, y su Reglamento a la ley N° 9837 "Reforma Ley General de Salud" N°42293-Sal, el omiso en el cumplimiento de las órdenes sanitarias o de medidas sanitarias especiales o generales dictadas por las Autoridades de Salud, se le aplicará una multa fija de un salario base. En cuyo caso el Ministerio de Salud procederá con el trámite del procedimiento correspondiente para la imposición de la multa. El salario base se determina conforme el monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1, según el artículo 2 de la ley que Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, Ley 7337. Al momento de la emisión de la presente ordenanza, el salario base fijado por el Consejo Superior del Poder Judicial está fijado en la suma de **¢462.200,00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos colones exactos)**.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley General de Salud, 5395, Artículos 1, 2, 4, 7, 163, 169, 325, 348, 378, 378 BIS y 365.
- Decreto de Emergencia N° 42227-MP-S
- Directriz Ministerial MS-DM-6958-2020 y sus reformas
- Código Penal, artículo 277 y 314.
- Reglamento a la Ley número 9837, del 3 de abril del 2020. Decreto Ejecutivo 42293-S.
- LS-PG-003. Lineamiento general para empresas funerarias y cementerios debido a la alerta sanitaria por coronavirus COVID-19.
- Reglamento general de cementerios N°32833.

RECURRENCIA

De conformidad con los artículos 60 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, con relación a la presente orden sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la oficina del Área Rectora de Salud, la Revocatoria será resuelta por la Dirección Regional de Rectoría de la Salud, y de ser necesario, la Apelación será resuelta por el ministro de Salud. Se previene que conforme lo disponen las normas 61 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud y 148 de la Ley General de la Administración Pública, la sola presentación del recurso no suspende los efectos del acto, por lo que éste proseguirá su ejecución en tanto no haya resolución expresa en contrario.

Bach. Juan Diego Gutiérrez Gutiérrez
Regulación de la Salud
Área Rectora de Salud de Nandayure
Ministerio de Salud
C/i: Expediente



ACTA DE NOTIFICACION

Número de oficio, acto administrativo o resolución: MS-DRRSCH-DARS-ERS-OS-61-2021

Naturaleza del Proceso: NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
SE NOTIFICA A: Giovanny Jiménez Gómez

Dirección para notificar: Edificio Municipal de Carmona

En Carmona a las 11:30 am horas del 18 de junio del 2021
(Lugar) (Fecha) (Mes) (Año)

RESULTADO DE LA NOTIFICACION

Notificación Realizada Observaciones		Notificación No Realizada Observaciones	
a. Con su Representante		b. Dirección Equivocada	
b. En su Casa de Habitación		d. No Existe Lugar	
c. En El lugar Señalado		f. Lugar Desocupado	
d. En su Domicilio Señalado		h. Se Traslada de Domicilio	
e. Domicilio Contractual		j. Faltan Señas	
f. En Forma Personal		l. Persona Desconocida	
g. Se Entregaron Copias de Ley		n. Fallecido	
h. No Sabe Firmar		p. Otros	
i. Domicilio Registral			
j. Estrados			
k. Persona Discapacitada			
l. No Quiso Firmar			

Receptor: Angelica Rosales Cruz
(Nombre completo del que recibe)

Nº de identificación: 5-371-128
(Cédula)

Firma: [Firma]

Nombre del Testigo: _____ Firma: _____
OBSERVACIONES: _____

Notificado por: Juan Diego Gutiérrez Gutiérrez
(Nombre del funcionario que notifica)

Nº de identificación: 503430505
(Cédula)

Firma: [Firma]



MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA

Área Rectora de Salud Nandayure

Equipo Regulación de la Salud

Telefax: 2657-7101

350 sur de la Agencia del Banco Nacional

INFORME TÉCNICO

MS-DRRSCH-DARSNA-ERS- 403-2020

Fecha de elaboración del informe: 09-12-2020

Destinatario: Dra. Natalia Rodríguez Cárdenas

Dirección de Área Rectora

Ministerio de Salud

Doctora:

Natalia Rodríguez Cárdenas

Directora Área Rectora de Salud de Nandayure

Asunto: Informe técnico de inspección a cementerio Municipal de Carmona.

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre del establecimiento: Cementerio Municipal de Carmona.

Dirección postal: N/A

Dirección física: 150 metros este de la estación de bomberos Nandayure.

Correo electrónico: No registra

Coordenadas (CRTM 05): No registra

Teléfono: 2657-7500

Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF): No tiene

Fecha de vencimiento del PSF: N/A

Nombre del representante legal: Giovanny Jiménez Gómez.

Tipo de regente: N/A

Nombre y número de colegiado del regente: N/A

CIU: 96-03

Actividad aprobada: Pompas fúnebres y actividades conexas.

Riesgo: A

Número de Expediente: N/A

Cantidad de empleados: N/I

"De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"



2. ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

El Ministerio de Salud es la instancia rectora, según la Ley General de Salud N° 5395, cuya misión es “dirigir y conducir a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad”

Como parte de las acciones que se deben realizar, esta Área Rectora de Salud Nandayure, se dio a la tarea de hacer un diagnóstico de las condiciones que tiene el cementerio Municipal y las cuales debe cumplir basado en el reglamento de cementerios N° 32833 y sus reformas. Dicha inspección se hizo como parte del Plan de Trabajo que se programó por el comité de emergencia municipal, y se coordinó desde dicho comité, donde se deja en firme la persona encargada de acompañar a los funcionarios del Ministerio de Salud para realizar la visita al cementerio, el cual es un trabajador del cementerio quién acompañó y colaboró en la inspección, pero a su vez desconocía de cierta información específica de registros del cementerio y no nos pudo indicar quien era la persona que tenía dicha información.

Por otra parte, basado en la emergencia nacional que enfrenta el país por la pandemia de COVID-19 y que basado en la Directriz Ministerial DM-MS-6197-2020, donde se le delega las acciones de trabajo al comité municipal de emergencia, para hacer e implementar un plan cantonal, es que se hace un diagnóstico al cementerio municipal para tener una base de las acciones realizarse para saber que se debe mejorar y sugerir acciones hacerse, como parte del Plan Cantonal, en el cual forma parte esta Área Rectora de Salud Nandayure.

Cabe resaltar que este establecimiento se funciona desde hace más de 80 años en el cantón, y que según nos cuenta el encargado de cementerios, este a sus inicios perteneció a un comité, el cual lo administraba en sus inicios, y luego pasó a ser parte de la Municipalidad de Nandayure, quien se a encargado hasta la fecha.

También se sabe que este lugar desde sus inicios y hasta hoy, no tiene un Permiso Sanitario de Funcionamiento, ni se ha realizado ningún trámite sobre este en esta Área Rectora de Salud. Por otra parte, se tiene que este lugar esta ubicado en dos lotes, donde uno esta inscrito a nombre de la Municipalidad de Nandayure y otro a nombre del CTP de Nandayure, el cual, según registros catastrales, también es dueño de las fincas aledañas a este cementerio.



3. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN Y ALCANCE:

- Determinar si las condiciones físico-sanitarias del cementerio Municipal de Carmona, cuenta con las condiciones aptas para operar o desarrollar la actividad de disposición de cadáveres y otros restos humanos.
- El presente informe técnico se registrará bajo los requisitos técnico-legales establecidos en el Reglamento General de Cementerios N° 32833 y sus reformas.

4. BASE LEGAL.

- Ley General de la Salud N°5395.
- Reglamento General de Cementerios N° 32833 y sus reformas.
- Directriz Ministerial DM-MS-6197-2020.
- LS-PG-003. Lineamiento general para empresas funerarias y cementerios debido a la alerta sanitaria por coronavirus COVID-19.

5. PERSONAS PARTICIPANTES.

Evaluadores:

- La inspección la realiza el funcionario de Regulación de la Salud Juan Diego Gutiérrez Gutiérrez.
- Como testigo de la inspección está el funcionario de Regulación de la Salud Leandro Méndez Castillo.

Contraparte:

José Villalobos Gonzales encargado del cementerio, es quién nos acompaña durante la inspección.

6. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN (HALLAZGOS)

Para poder hacer la inspección, y evaluar las condiciones físico-sanitarias que debe cumplir todo cementerio, es que se aplica la guía de informe técnico de inspección de cementerios, la cual se basa en el Reglamento General de Cementerios N° 32833 y se agregan ciertos ítems del LS-PG-003 Lineamiento general para empresas funerarias y cementerios debido a la alerta sanitaria por coronavirus COVID-19, donde al aplicarse se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro 1: Ítems evaluados durante la inspección del cementerio Municipal de Carmona.

N°	Documentación	Cumplimiento		
		Si	No	NA
1	Cuenta con un reglamento interno por escrito. (Fundamento Legal: Art. 8 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
2	Cuentan con registros de capacitación a las personas trabajadoras sobre temas de salud ocupacional. Temas para desarrollar: <ul style="list-style-type: none"> a) Riesgos Ergonómicos (construcción sepulturas, mausoleos y otros). b) Seguridad construcción (evitar atrapamiento por derrumbes y otros). c) Químicos (aplicación de agroquímicos). d) Biológicos (exhumaciones u otros). e) Primeros auxilios. f) Otros a juicio de la administración del cementerio. (Fundamento Legal: Art. 9 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
3	Cuenta con un registro estadístico de las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones (solo en cementerios autorizados) y traslados de restos. (Fundamento Legal: Art. 8 y 63 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
4	La administración del cementerio lleva y mantiene al día un registro de tumbas, mausoleos y nichos. (Identificados por número de parcela, cuadro al que pertenezcan y nombre y apellidos del propietario o arrendatario) (Fundamento Legal: Art. 59 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
5	Cuentan con registros de las actas firmadas por el encargado del cementerio y de dos testigos de las exhumaciones, sean ordinarias o extraordinarias. (Fundamento Legal: Art. 38 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
6	Cuenta con registro del nombre, sexo y edad de las personas inhumadas, las fechas de las inhumaciones y los números de certificados de defunción. (Fundamento Legal: Art. 60 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
N°	Condiciones generales	Cumplimiento		
		Si	No	NA
7	La administración del cementerio posee libro en donde consigna el registro de las inhumaciones en tumbas, bóvedas o nichos, además los cambios y traslados que se realizan, incluyendo los restos que se llevan al osario. (Fundamento Legal: Art. 63 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
8	El terreno donde se ubica el cementerio se encuentra a una distancia no menor de 200 metros aguas arriba de un pozo o fuente de agua para abastecimiento humano y en un lugar sin riesgo de inundaciones ni deslizamientos. (Fundamento Legal: Art. 15 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
9	Está delimitado por pared o muro sólido de dos metros de altura (2 metros) mínima. Frente a la vía pública podrá utilizarse muro, verjas o combinación de ambas. (En zonas urbanas). Está delimitado por cerca		X	



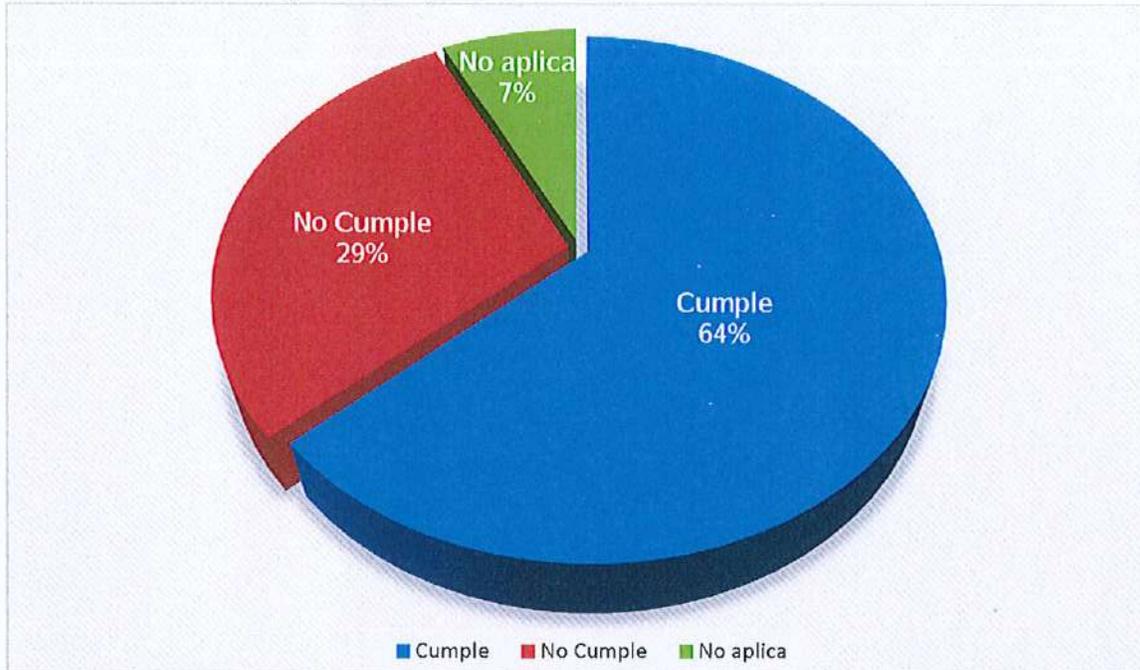
	de alambre o verja. (En zonas rurales). (Fundamento Legal: Art. 16 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)				
10	Cuenta con: (Fundamento Legal: Art. 17 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	Obras de recolección de pluviales	X		
		Pie de taludes			X
		Luz artificial	X		
		Las parrillas de pasillos presentan buenas condiciones			X
11	Se respetan los retiros a los cursos de agua de dominio público permanentes o no, dentro del terreno del cementerio o colindante con ella. (Fundamento Legal: Art. 18 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)			X	
12	Cuentan con un osario general debidamente protegido (debe estar construido antes de que transcurran los primeros cinco años de servicio). (Fundamento Legal: Art. 25 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X		
13	Cuenta con mantenimiento y vigilancia del estado higiénico, estético y de ornato de las construcciones erigidas. (Fundamento Legal: Art. 52 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X			
14	Los panteoneros cuentan con bata, guantes y mascarilla cuando se recogen los restos de exhumaciones ordinarias. (Fundamento Legal: Art. 33 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X		
N°	Servicios sanitarios	Cumplimiento			
		Si	No	NA	
15	La cantidad de servicios sanitarios es la adecuada tanto para el público como para el personal. Dispone de lavamanos, provisto de jabón líquido y toallas de papel para secado de manos. (Fundamento Legal: Art. 24 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X		
N°	Sepulturas	Cumplimiento			
		Si	No	NA	
16	Dimensiones mínimas de las sepulturas son: 0.90 metros de ancho, 2.40 metros de largo, una profundidad máxima de dos metros y una altura máxima de 0.70 metros sobre el nivel del suelo. (Fundamento Legal: Art. 20 inciso a) Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X			
17	Las sepulturas alineadas entre sí cuentan con un mínimo de separación a lo largo y ancho entre fosas y bóvedas de 0,50 metros. Cada 2 filas están separadas por un pasillo de 1,50 metros mínimo. (Fundamento Legal: Art. 20 inciso b) Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X			
18	Los pasillos no exceden los 100 metros de longitud. (Fundamento Legal: Art. 20 inciso c) Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X			
19	La separación mínima entre las tumbas y los linderos de las propiedades colindantes es de 3 metros mínimo. Si el lindero contiguo tiene una profundidad de más de un metro respecto al nivel del cementerio, el retiro mínimo será de 5 metros. (Fundamento Legal: Art. 20 inciso d) Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X			
20	Las tumbas guardan una separación <u>mínima de 1 metro del borde del talud</u> y 0,50 metros del pie de éste. (Fundamento Legal: Art. 20 inciso e) Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X			
21	Utilizan materiales prefabricados sobre suelo. (Fundamento Legal: Art. 20 inciso f) Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X			



22	Para núcleos familiares son de un máximo de 4 nichos. (Fundamento Legal: Art. 26 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
23	Se cuenta con un 5% del total de nichos para indigentes y contingencias. (Fundamento Legal: Art. 27 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
24	Los sepulcros, cualquiera que sea la forma en que estén construidos, no están a menos de tres metros de la línea de propiedad. (Fundamento Legal: Art. 42 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
25	Las sepulturas o monumentos se encuentran en buen estado y no amenazan la salud pública. (Fundamento Legal: Art. 53 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
N°	Cementerios Nuevos o ampliaciones (a partir del mes de agosto del 2005)	Cumplimiento		
		Sí	No	NA
26	Existe construcción de nichos en terrenos de relleno. (Fundamento Legal: Art. 45 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas).	X		
27	La construcción de nichos sobre la superficie del suelo posee altura máxima de 70 centímetros. (Fundamento Legal: Art. 46 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas).	X		
28	La profundidad de la construcción de nichos bajo terreno es de 2 metros máximo. (Fundamento Legal: Art. 47 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas).	X		
29	Los nichos están construidos en bloques de cemento o ladrillo, de concreto reforzado o de elementos de concreto prefabricado que resistan las fuerzas adyacentes y permiten la infiltración de los productos acuosos de la descomposición de los cadáveres. (Fundamento Legal: Art. 48 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
N°	Control de Vectores	Cumplimiento		
		Sí	No	NA
30	Cuenta con un plan de manejo de artrópodos y roedores. (Fundamento Legal: Art. 10 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)		X	
31	Se visualizan jarrones, macetas u otros recipientes para colocación de ofrendas que produzcan estancamiento de agua. (Fundamento Legal: Art. 50 Reglamento General de Cementerios, Decreto 32833 y sus reformas)	X		
N°	COVID-19 Lineamiento LS-PG-003.	Cumplimiento		
		Sí	No	N/A
32	La disposición final por entierro puede hacerse por las condiciones habituales, pero en ninguna circunstancia se debe abrir el ataúd.	X		
33	Restringir la aglomeración de personas a la hora de proceder con el entierro o al cierre de bóveda o nicho.	X		
34	Establecer un tiempo de permanencia dentro de las instalaciones, se recomienda que no sea más de una hora si se trata de un acto religioso en el sepelio.	X		
35	Se establece un tiempo de permanencia en el cementerio para visitas por fechas especiales o visitas ocasionales, donde se garantice el distanciamiento físico entre visitantes de 1.8 metros		X	
36	Establecer un control de entrada con puestos para el lavado de manos, uso de alcohol en gel e indicaciones sobre la permanencia dentro del cementerio		X	
37	Prohibir que las personas toquen las bóvedas o nichos.		X	

Fuente: elaboración propia.

Gráfico 1: Porcentaje de cumplimiento de los ítems evaluados.



Fuente: elaboración propia.

A como se puede observar en la guía aplicada, este cementerio tiene algunas inconsistencias, por lo cual debe trabajar para encontrar las mejoras rápidamente para poder funcionar de la mejor manera. Por otra parte, se encuentra que este cementerio tiene otro problema con respecto al terreno, ya que se divide en dos propiedades en el registro público, pero solo una cuenta con plano, pero éste nunca fue inscrito a nombre de la Municipalidad de Nandayure y la otra parte sale a nombre del Colegio Técnico Profesional de Nandayure, quien es dueño registral de esa propiedad que en estos momentos está siendo usada como cementerio (ver anexo 2 y 3).

Además, se observa en la visita de campo realizada, que este cementerio se encuentra a más o menos un 90% de su capacidad, por lo cual es necesario que esta administración busque comprar más terreno para agregárselo, debido a que en estos momentos este cementerio trabaja vendiendo un derecho a las personas para que construyan los nichos, por lo cual estas sepulturas no son desocupadas al finalizar el transcurso de 5 años, que se debe hacer la exhumación de los restos humanos enterrados y por consiguiente los cadáveres quedan en los nichos, que según el reglamento interno (hecho en 1990), se indica que cada 5 años los restos iban a ser movidos a un osario, pero no se está haciendo.



También se tiene que, este cementerio no realiza exhumaciones ordinarias, y además no existe un osario (lugar destinado para reunir los restos humanos que se extraen de las sepulturas después de un tiempo establecido) donde lleven los restos humanos que desentierran, por lo cual no cumplen con el reglamento general de cementerios y sobre todo mientras sigan de esa forma nunca van a tener espacio libre para entierros, ya que el administrado es quien debe alquilar una tumba o nicho por un periodo mínimo de 5 años a una persona y después de ese periodo realizar la exhumación, siempre y cuando los deudos interesados (familiares del difunto) no los reclamen para depositarlos en osarios privados, que posean dentro del mismo cementerio.

Otra inconsistencia encontrada es que en el cementerio cuenta con un reglamento interno de uso muy viejo, el cual según investigación realizada en la municipalidad se ha tratado de actualizar mediante el consejo municipal en administraciones anteriores y no se a logrado. Sobre esto, también se encuentra que existen ciertos artículos como el de exhumaciones ordinarias, donde no se está cumpliendo, ni tampoco en la construcción de un osario.

Es importante indicar, que en este cementerio no existen servicios sanitarios, lavatorios para lavado de manos, alcohol en gel a la entrada, rotulación sobre los protocolos COVID-19, toallas de papel para el secado de manos, basureros, ni indicaciones de sobre el uso obligatorio de mascarillas, un horario de visita o tiempo de permanencia dentro del cementerio, indicaciones sobre sobre el distanciamiento de 1,8 metros entre personas, ni un procedimiento de como evitar las aglomeraciones dentro del cementerio.

Se aclara que este cementerio municipal tiene un muro frontal, menor a dos metros de altura, pero que además en sus costados no tiene ningún muro o pared que delimite, y que sea mayor a dos metros de altura, y mas bien tienen cerca de alambre con postes, la cual no es recomendada en lugares urbanos.

Por otra parte, es de suma importancia que la Municipalidad de Nandayure se haga cargo a la prontitud de las mejoras, ya que al no estar en regla con este reglamento de cementerios se lo podría realizar una clausura a como lo indica el artículo 22: *"Todo cementerio público o privado debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y lo decretado en el Reglamento General para Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud. El desacato de lo indicado en el presente decreto será causa de revocatoria del permiso sanitario de funcionamiento o la clausura del establecimiento según sea el caso. En ambos casos deberá cumplirse con la garantía del debido proceso"*.

Otro punto importante que no puede quedar por fuera es que los cementerios deben tener al menos un 5% del total de los nichos para personas en extrema pobreza y contingencias provocadas por desastres naturales, tales como terremotos,



inundaciones, epidemias, pandemias u otra emergencia sanitaria, declaradas como tales por el Ministerio de Salud, lo cual no se está cumpliendo en estos momentos.

7. OBSERVACIONES

Se aclara que este informe técnico es solo para tener una base de las condiciones que debe cumplir el cementerio Municipal de Carmona, como parte de las acciones que contempla el Plan de Trabajo Cantonal contra el COVID-19, donde se deben sentar las bases para trabajar de forma conjunta con el Comité Municipal de emergencia.

También se le recuerda que en el artículo 12 del reglamento de cementerios N°32833 indica que las autoridades administrativas del cementerio deberán suministrar el equipo de protección personal requerido y, también **deberán velar por el correcto uso del equipo dentro del cementerio.**

8. CONCLUSIONES

En consideración a la revisión de la documentación y reglamentación existente aplicable al caso, se generan las siguientes conclusiones:

1. Basado a la guía de inspección, hay un porcentaje de cumplimiento de un 64% del reglamento general de cementerios N°32833 y 50% del Lineamiento LS-PG-003. COVID-19.
2. En el lineamiento de COVID-19 se incumple con las rotulaciones de protocolos, uso de mascarilla por los visitantes y distanciamiento social principalmente.
3. En la parte de documentación, no hay evidencia de capacitaciones al personal sobre temas de salud ocupacional. Además, no existe el uso de equipo de protección personal como batas, botas de hule, guantes y botiquín de primeros auxilios.
4. En la parte de sepulturas se encuentra un reglamento interno muy viejo que no se adecua al nuevo reglamento general de cementerios N°32833, debido a que fue hecho en 1990.
5. Siguiendo con la parte de sepulturas, el cementerio Municipal no cuenta con un osario y tampoco existe un área libre del 5% del total de nichos para indigentes o contingencias como epidemias.



6. Sobre las condiciones generales de funcionamiento este cementerio no tiene pared o muro sólido de dos metros de altura mínima al frente y en sus costados para delimitar la propiedad.
7. Hay ausencia de lavamanos, servicios sanitarios, jabón líquido, toallas de papel y alcohol dentro del cementerio.
8. Sobre la capacidad del cementerio Municipal, tenemos que según inspección se calcula que este cementerio se encuentra a más o menos el 90% de su capacidad total.

9. RECOMENDACIONES

Basado en las conclusiones obtenidas y basado en las indicaciones realizadas por dirección de esta Área Rectora de Salud Nandayure **se recomienda:**

1. Solicitar por medio de Orden Sanitaria un Plan de Acciones Correctivas, con un plazo de seis meses máximo para su cumplimiento.

Sin otro particular, se despide cordialmente:


Juan Diego Gutiérrez G.
Regulación de la Salud
Área Rectora de Salud Nandayure
CC: Municipalidad de Nandayure



Revisado por:

10. ANEXOS

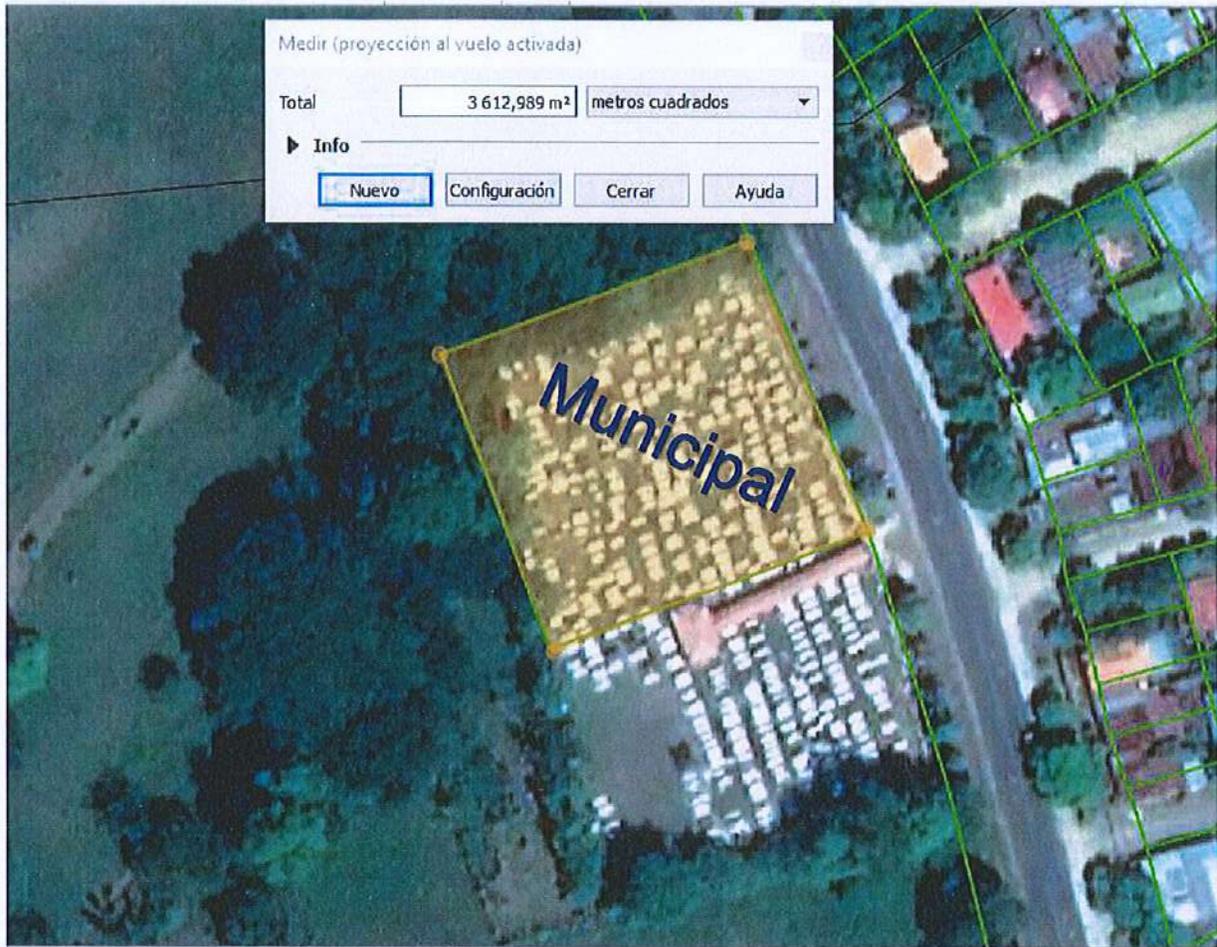
Anexo 1: Fotos del interno y externo del cementerio municipal.





Anexo 2: Mapa satelital catastro del cementerio de Carmona, con la información de sus medidas y el lote registrado a la Municipalidad y al CTP Nandayure.







**Anexo 3:** información catastral de los lotes del Cementerio de Carmona.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 13003---000

PROVINCIA: GUANACASTE FINCA: 13003 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO, RASTROJO, CHAGUITE Y CA#A
SITUADA EN EL DISTRITO 1-CARMONA CANTON 9-NANDAYURE DE LA PROVINCIA DE
GUANACASTE

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE : SEVERINO PEREZ VEGA

SUR : HECTOR RODRIGUEZ Y JUSTINO ROJAS

ESTE : CALLE PUBLICO Y HERMOGENES MENDEZ

OESTE : GREGORIO CORTES CORTES

MIDE: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS

PLANO:G-0045682-1957

IDENTIFICADOR PREDIAL:509010013003__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
5-00013003	000	TOMO: 1550 FOLIO: 194 ASIENTO: 001

VALOR FISCAL: 425,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO AGROPECUARIO NANDAYURE GUANACASTE

CEDULA JURIDICA 3-008-087800

ESTIMACIÓN O PRECIO: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0312-00014672-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-SEP-2002

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY

DONACION DE LOTE